

EXPEDIENTE: 00495/ITAIPEM/IP/RR/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

RESOLUCION

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00495/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta emitida por el INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- FECHA DE SOLICITUD E INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL RECURRENTE. Con fecha 27 de Febrero del año 2009, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM**, ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado mencionado, lo siguiente:

- 1.- QUISIERA SABER SI EL IMCUFIDE TIENE CUENTAS POR COBRAR QUE SE ESTEN ATENDIENDO POR LA VIA LEGAL PARA RECUPERAR CANTIDADES DE DINERO O DERECHOS QUE LE PERTENEZCAN AL IMCUFIDE HASTA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2009.
- 2.- DESDE CUANDO SE TIENEN, QUE TIPO DE JUICIOS SE HAN LLEVADO PARA RECUPERAR DICHS SALDOS, EN QUE JUZGADOS ESTAN, QUIENES SON LAS PARTES, CUANDO SE INICIARON DICHS JUIGIOS, CUALES SON LOS DOCUMENTOS BASE DE LACCION DE DICHS JUICIOS, EN QUE INSTANCIAS SE ENCUENTRAN Y CUANDO SE RESOLVERAN POR COMPLETO. Sic

La solicitud de acceso a información pública presentada por **EL RECURRENTE**, fue registrada en **EL SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente 00574/IMCUFIDE/IP/A/2009.

- **Modalidad de entrega:** Via **EL SICOSIEM**.

II.- FECHA DE CONTESTACION POR PARTE DE EL SUJETO OBLIGADO, ASI COMO CONTENIDO DE LA MISMA. Con fecha 20 de Marzo de 2009, **EL**



EXPEDIENTE: 00495/ITAPEM/PI/RR/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

SUJETO OBLIGADO dio contestación a la solicitud de información pública presentada por **EL RECURRENTE**, a través de **EL SICOSIEM**, en los siguientes términos:

"Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

Toluca, México a 20 de Marzo de 2009
Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00574/IMCUIFIDE/PI/RR/2009

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Zinacantan, México a 20 de Marzo del 2008.

Solicitud de Información:

"1.- QUISIERA SABER SI EL IMCUIFIDE TIENE CUENTAS POR COBRAR QUE SE ESTEN ATENDIENDO POR LA VIA LEGAL PARA RECUPERAR CANTIDADES DE DINERO O DERECHOS QUE LE PERTENEZCAN AL IMCUIFIDE HASTA EL DIA 27 DE FEBRERO DE 2009. 2.- DESDE CUANDO SE TIENEN QUE TIPO DE JUICIOS SE HAN LLEVADO PARA RECUPERAR DICHS SALDOS EN QUE JUZGADOS ESTAN, QUIENES SON LAS PARTES, CUANDO SE INICIARON DICHS JUICIOS, CUALES SON LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCION DE DICHS JUICIOS EN QUE INSTANCIAS SE ENCUENTRAN Y CUANDO SE RESOLVERAN POR COMPLETO." (sic)

En respuesta a la solicitud se le proporciona la siguiente información:

1.- NO EN UNA BÚSQUEDA MINUCIOSA REALIZADA EN LOS ARCHIVOS DEL AREA JURIDICA AL DIA DE HOY 20 DE MARZO DE 2009, NO SE LOCALIZO EVIDENCIA ALGUNA RESPECTO DE CUENTAS POR COBRAR QUE SE ESTEN ATENDIENDO POR LA VIA LEGAL A LA FECHA, 2.- NO SE TIENEN CUENTAS POR COBRAR, NO HAY JUICIO ALGUNO DERIVADO DE CUENTAS POR COBRAR, EN NINGUN JUZGADO, NO HAY PARTES, NO SE HAN INICIADO JUICIOS, NO HAY DOCUMENTOS BASE DE LA ACCION, NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNA INSTANCIA Y POR LO TANTO NO HAY RESOLUCION ALGUNA.

De Acuerdo a lo que los artículos 70 y 72 de la Ley en Comento usted pueda interponer recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles a la respuesta que le fue proporcionada a su solicitud.

ATENTAMENTE
LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ
Responsable de la Unidad de Información
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE



EXPEDIENTE: 00495/ITAIPEM/IP/RR/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

En fecha 20 (Veinte) de Marzo del año 2009, **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta a su solicitud de información que realizó **EL SUJETO OBLIGADO**.

III. FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACION DEL RECURSO DE REVISION: Inconforme con la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO**, **EL RECURRENTE**, con fecha 20 de Marzo de 2009, interpuso recurso de revisión, en el cual manifestó como motivos de inconformidad los siguientes:

"es incompleta la información proporcionada y no contesta de forma específica y coherente todas las interrogantes, lo que contesta es vago, escueto y no es expresamente lo solicitado en cada uno de los puntos." (SIC)

EL RECURRENTE señala como acto impugnado el siguiente:

"la contestación que se me dió a mi solicitud de información." (SIC)

El Recurso de Revisión presentado fue registrado en **EL SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **00495/ITAIPEM/IP/RR/A/2009**.

IV.- PRECEPTOS LEGALES QUE ESTIME EL RECURRENTE INFRINGIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO. En el recurso de revisión no establece los preceptos legales que estima violatorios en ejercicio de su derecho de acceso a la información u otros derechos reconocidos por el marco constitucional o legal aplicable en el Estado de México; no obstante esta circunstancia no es condicionante para que este Instituto no entre al análisis del presente recurso, toda vez, que **EL RECURRENTE** no está obligado a conocer la norma jurídica específica que se estima se viola, siendo ello tarea de este órgano colegiado, bajo la máxima que el recurrente expone los hechos y el Instituto le corresponde conocer y aplicar el derecho.

V.- FECHA DE RECEPCION Y CONTENIDO DEL INFORME DE JUSTIFICACION DEL "SUJETO OBLIGADO". Es el caso que se presentó ante este Instituto el informe de justificación por parte de **"EL SUJETO OBLIGADO"**, para abonar lo que a su derecho le asista y le convenga. Siendo el contenido del Informe de Justificación el siguiente:

Expediente: 00495/ITAIPEM/IP/RR/A/2009



EXPEDIENTE: 00495/ITAPEM/IP/RR/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

Información del Estado de México, en el que **EL RECURRENTE** manifiesta literalmente lo siguiente:

"Estimados Señores:

Les mando saludos y en atención a nuestra plática sostenida vía telefónica el día de hoy y toda vez que no se pueda efectuar el desistimiento por el sicosiem pido se tengan por desistidas de todos los recursos de revisión que a continuación menciono:

- 322/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 327/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 331/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 332/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 333/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 335/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 342/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 368/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 370/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 371/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 372/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 374/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 377/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 382/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 383/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 385/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 389/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 395/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 396/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 397/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 400/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 401/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 402/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 403/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 404/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 405 A 455/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 459 A 465/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 547 A 557/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 559 A 602/IMCUFIDE/IP/A/2009**
- 604 A 623/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 642/IMCUFIDE/IP/A/2009

Todos ellos fueron interpuestos por el suscrito y desisto de darme por desistido del recurso de revisión, ya que el IMCUFIDE ya cumplió con darme la información requerida en forma económica y demostrando ser un organismo público que se conduce con transparencia y en especial esto se menciona gracias a la



EXPEDIENTE: 00495/ITA/PEM/IP/RR/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

Buena atención y despacho de los asuntos por parte del Licenciado FABRICIO SERGIO EDMUNDO ESCOBEDO ATICHES, el cual hasta que tomó intervención se logró una buena respuesta por parte del IMCFIDE, aunado a la buena voluntad por parte del Director General CARLOS ALBERTO ACEA ALVA, gracias por ayudar a la transparencia en el Estado de México.

El mensaje subrayado debe ser la causa por la cual me doy por desistido de los recursos de revisión.

Aunado a ello y para demostrar la personalidad del promovente anexo a este correo copia de mi credencial de elector.

Quisiera saber cuando puedo revisar el portal para ver por desistidos los recursos interpuestos y así me confirme la recepción de este correo muchas gracias.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Cordial y Atentamente.

Para acreditar su personalidad, **EL RECURRENTE** anexo al correspondiente correo una copia simple de su credencial de elector, cuyos datos nominativos coinciden plenamente con los que aportara desde su requerimiento inicial.

Con base a los antecedentes expuestos y estando debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se encuentra el expediente en estado de resolución, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos de lo previsto por el artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción I y II, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto es competente para conocer del presente recurso de revisión.

SEGUNDO.- Que el Recurso de Revisión fue presentado oportunamente, atento a lo que señala el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que dispone:

EXPEDIENTE: 00495/ITAIPEM/IP/RR/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXICANENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

En consideración a que se le notificó la respuesta a su solicitud vía SICOSIEM el Veinte (20) Marzo del presente año, y en atención a que el primer día del plazo para efectos del cómputo respectivo fue el día veintitrés (23) de Marzo del año Dos Mil Nueve, de lo que resulta que el plazo de 15 días hábiles vencería el día quince (15) de Abril de Dos Mil Nueve. Luego, si el recurso de revisión fue presentado por **"EL RECURRENTE"** vía electrónica el día veinte (20) de Marzo del año Dos Mil Nueve, se concluye que su presentación fue oportuna.

TERCERO.- Que al entrar al estudio de la legitimidad de **EL RECURRENTE** e identidad de lo solicitado, encontramos que se surten ambas, toda vez que según obra en la información contenida en el expediente de México, se trata de la misma persona que ejerció su derecho de acceso a la información mediante la solicitud respectiva, y la persona que presentó el recurso de revisión y el escrito de desistimiento que se resuelven por este medio; de igual manera, lo solicitado y el acto recurrido, versan sobre la misma información, por lo que se surte plenamente el supuesto previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

CUARTO.- Por lo que procede este pleno a revisar las causales de sobreseimiento previstas en el artículo 75 Bis A, que la letra señala lo siguiente:

Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I.- El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II.- El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*
- III.- La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto a materia.*

Para este Pleno, como se desprende de las constancias se actualiza la hipótesis entendida en la fracción I del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México, toda vez que el recurrente se desista expresamente del Recurso de Revisión, tal y como quedó asentado en el Antecedente número VII. Además, como se desprende de dicho desistimiento el **RECURRENTE** manifestó que "que el



EXPEDIENTE: 00495/ITA/PEM/IP/RR/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

IMCUIFIDE ya cumplió con dar me la información requerida en forma económica, demostrando ser un organismo público que se conduce con transparencia por lo que al no existir materia que resolver y ante el evidente desistimiento, es que por lo tanto se sobresee el presente recurso de revisión.

Es así, que con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 7 fracción IV, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno,

RESUELVE

PRIMERO.- Se sobresee el presente recurso por desistimiento expreso de **EL RECURRENTE** de conformidad con la fracción I del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Notifíquese a **EL RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** para su conocimiento, y una vez hecho lo anterior archívese el presente asunto como asunto total y definitivamente concluido.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 22 VEINTIDOS DE ABRIL DE 2009 DOS MIL NUEVE.- CON EL VOTO A FAVOR DE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL TERCERO DE LOS MENCIONADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.



EXPEDIENTE: 00495/ITAIPEM/IP/RR/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

**EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS**

LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ PRESIDENTE	MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ COMISIONADA
---	--

FEDERICO GUZMAN TAMAYO COMISIONADO	SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA COMISIONADO
---	--

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 22
VEINTIDOS DE ABRIL DE 2009 DOS MIL NUEVE, EMITIDA EN EL
RECURSO DE REVISIÓN 00495/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.**